



Municipalidad Provincial de
Barranca



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 021-2024-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **02 de octubre del 2024**, en la Estación de Orden del Día, el Memorándum N° 1113-2024-MPB/GM, Informe Legal N° 0329-2024-MPB/OAJ, Informe N° 8471-2024/UC-MPB, Informe N° 0406-2024-MPB/OAJ, Memorándum N° 1972-2024-OPP-MPB, Informe N° 0321-2024-UPOM-MPB, Informe N° 0306-2024-UPOM-MPB, Memorándum N° 01834-2024-OPP-MPB, Memorándum N° 11651-2024-OA-AGA-MPB, Informe N° 07896-2024-UC-MPB, Memorándum N° 11380-2024-OA-AGA-MPB, Informe N° 0359-2024-MPB/OAJ, Memorándum N° 0994-2024/GM, Informe N° 143-2024-GTSV-MPB, Informe N° 673-2024-SGSVF-GTSV-MPB, Memorándum N° 1496-2024-GDUT-MPB, Memorándum N° 4549-2024-OA-AGA-MPB, Informe N° 173-2024-EUH-SGOP-MPB, Informe N° 029-2024-HDCP-SGOP-MPB, Informe N° 0203-2024-EARN-SGOP, Memorándum N° 4037-2024-OA-AGA-MPB, Informe N° 3292-2024/UC-MPB, Memorándum N° 3869-2024-OA-AGA-MPB, Informe N° 0135-2024-MPB/OAJ, Memorándum N° 0568-2024-OPP-MPB, Informe N° 0100-2024-UPOM-MPB, Memorándum N° 0519-2024-OPP-MPB, Informe N° 00410-2024-GDUT-MPB, Informe N° 0101-2024-EUH-SGOP-MPB, Informe N° 0107-2024-EARN-SGOP-MPB, Informe N° 08042-2024-UC-MPB, Memorándum N° 11630-2024-OA-AGA-MPB, Informe N° 0361-2024-MPB/OAJ, Memorándum N° 01805-2024-OPP-MPB, Informe N° 0297-2024-UPOM-MPB, Informe N° 1489-2024-GSP/VNDV-MPB, Informe N° 0722-2024-WERL-SGCPM-MPB, Memorándum N° 0448-2024-GSP-MPB, Informe N° 0202-2024-UPOM-MPB, Memorándum N° 01119-2024-OPP-MPB, Informe N° 1016-2024-GSP/VNDV-MPB, Memorándum N° 1460-2024-GDUT-MPB, Informe N° 0310-2024-JLMM-SGGRDDC-MPB, Memorándum N° 11916-2024-OA-AGA-MPB, Informe N° 091-2024-GR-MPB, Informe N° 0300-2024-UPOM-MPB, Memorándum N° 01777-2024-OPP-MPB, Informe N° 1631-2024/UP-MPB, Memorándum N° 11036-2024-OA-AGA-MPB, Memorándum N° 957-2024-MPB/GM, Informe N° 0182-2024-YSHC-EC-MPB, Informe N° 0182-2024-YSHC-EC-MPB, Memorándum N° 10389-2024-OA-AGA-MPB, Memorándum N° 0901-2024-MPB/GM, Informe N° 173-2024-YSHC-EC-MPB, referente al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN EL PAGO MULTAS, PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL, EN APOYO A LA COMUNIDAD DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, y el Artículo 195° inciso 4) de la misma establece que los gobiernos locales son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

DE LOS TRIBUTOS (TASAS MUNICIPALES):

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante ordenanzas puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, debe tenerse presente que el termino Tributo se encuentra regulado en la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, la misma que precisa que el término tributo contiene: a) Impuestos, b) Contribuciones; y c) Tasas (contiene: Arbitrios, Licencias, y Derechos). Con la presente Ordenanza Municipal se pretende regular sólo referente a las tasas como Obligaciones Tributarias de las cuales tienen competencia y facultades los Gobiernos locales.

Que, respecto a la competencia de los Gobiernos locales respecto a las Tasas (Arbitrios, Licencias y Derechos) todos estos se crean por una Ordenanza Municipal, en donde dispone en numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar suprimir o exonerar de contribuciones tasas o arbitrios licencias y derechos con forme a ley: estableciendo a su vez dicha norma mediante el Artículo 40, que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen a exoneran las tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de /os límites establecidos por ley.

Que, la norma IV del Título Preliminar Del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias a exonerar dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades regula respectos a las RENTAS MUNICIPALES, indica que son rentas municipales: a) Los tributos creados por Ley a su favor. b) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, en cuanto a las papeletas de infracción de tránsito, respecto a la competencia municipal se debe precisar lo regulado en el DS N° 016-2009-MTC., que a la letra dispone en el "Artículo 5. Competencias de las Municipalidades Provinciales. - En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias: ... c) Competencia de fiscalización, d) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.

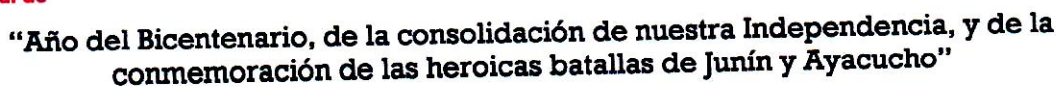
Que, siendo política de la actual administración y facultad del Concejo Municipal sincerar de manera progresiva el monto de las obligaciones que administra esta entidad edil, se considera pertinente establecer un Beneficio de Condonación de las Tasa de por derecho administrativo, licencia de edificación, asimismo por las obligaciones no tributarias de papeletas de infracción, multas administrativas.

Que, en uso de las facultades otorgadas por las normas antes citadas, y por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto **UNANIME** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Barranca N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



ARTÍCULO 1º.- APROBAR, los BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN EL PAGO MULTAS, PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL, EN APOYO A LA COMUNIDAD DE BARRANCA, que se encuentren en vía administrativa y coactiva; el cual consta de 10 Artículos y 05 Disposiciones Complementarias, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Administración a realizarse las modificaciones presupuestales correspondientes para pronta publicación y difusión de la presente ordenanza, en los medios de comunicación televisivos, radiales, banners, gigantografías y perfoneo durante el plazo de vigencia de la presente ordenanza, debiéndose fiscalizar su cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a todas las Unidades Orgánicas vinculantes el cumplimiento de lo aprobado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, debiendo la Unidad de Estadísticas e Informática implementar la presente ordenanza en el Sistema Integrado Municipal respecto a las obligaciones consignadas en el mismo, una vez publicada con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTESE, al señor alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º. - PUBLÍQUESE, la presente Norma conforme lo establecido en la ley Orgánica de Municipalidades y su **ANEXO ÚNICO** en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091 y en el Portal Web del Estado www.peru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Tres días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-AL/CPB

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN EL PAGO MULTAS, PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL, EN APOYO A LA COMUNIDAD DE BARRANCA

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

Los beneficios de la presente ordenanza están dirigidos a contribuyentes que mantienen obligaciones (deuda) no tributarias pendientes en vía administrativa y en vía coactiva.

ARTÍCULO 2.- SOBRE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS EN VIA ADMINISTRATIVA

Para los efectos de la presente ordenanza, nos referimos a las multas como sanciones de carácter pecuniario y no pecuniario y obligaciones en generadas por la fiscalización de las siguientes unidades orgánicas: siguientes unidades orgánicas: Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastre y Defensa Civil, Subgerencia de Comercialización y Policía Municipal, Subgerencia de Obras Privadas, y Subgerencia de Seguridad Vial y Fiscalización.

ARTÍCULO 3.- DEL BENEFICIO ECONOMICO

El beneficio consiste en la reducción del monto total del valor de la infracción, pero este beneficio no se aplica a las sanciones no pecuniarias, además que el administrado deberá subsanar la infracción cometida para acceder a este beneficio.

ARTÍCULO 4.- SOBRE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA

La vigencia de la presente ordenanza será hasta el 31 de diciembre del 2024, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, se incluirá también aquellas nuevas sanciones impuestas durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DEL BENEFICIO ECONOMICO

Los usuarios que se acogen al beneficio, podrán realizar el fraccionamiento de la obligación hasta en cinco (05) cuotas, siendo la cuota mínima mensual S/. 100.0. Sin embargo, los beneficiarios que incumplan con las condiciones descritas en la presente ordenanza o el pago de las cuotas programadas perderán automáticamente los beneficios señalados, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO Y CALCULO DEL BENEFICIO ECONOMICO

En materia de las multas, que se encuentren en vía administrativa, impuestas las siguientes unidades orgánicas: Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastre y Defensa Civil, Subgerencia de Comercialización y Policía Municipal, Subgerencia de Obras Privadas, y Subgerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, el descuento se aplicara conforme el CUADRO



Municipalidad Provincial de
Barranca



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 7.- RECONOCIMIENTO DE LA SANCION Y/O INFRACCION

El acogimiento a los beneficios de reducción contemplados en la presente ordenanza, implica el reconocimiento voluntario de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias por parte del5 administrado, renunciando a efectuar cualquier reclamo, devolución o compensación alguna por parte de la entidad, así como el desistimiento de algún recurso impugnatorio, prescripción o solicitudes similares.

ARTÍCULO 8.- DE LAS SANCIONES PECUNARIAS

El acogimiento a la presente ordenanza no implica dejar sin efecto las sanciones no pecuniarias, impuestas por las unidades fiscalizadoras, conforme al "Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS".

CUADRO 1

AÑO	PORCENTAJE DE DESCUENTO TOTAL DE LAS MULTAS			SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS
	GRD y DC	SC y PM	ADICIONAL	
2024	65%	60%	SUBSANACION DE LA INFRACCION	50% de descuento de la tasa por licencia de edificación en vías de regularización. 70% de descuento de la multa administrativa por ocupación de vía pública.
2023	65%	60%	SUBSANACION DE LA INFRACCION	
2022	65%	70%	SUBSANACION DE LA INFRACCION	
2021	65%	80%	SUBSANACION DE LA INFRACCION	
2020	80%	Páguese sólo S/ 100.00 por cada infracción	SUBSANACION DE LA INFRACCION	
2019	80%	CONDONADO	CONDONADO	
2018	80%	CONDONADO	CONDONADO	
Del 2017 y años anteriores	CONDONADO	CONDONADO	CONDONADO	

- SGRD y DC: Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil.
- SC y PM: Subgerencia de Comercialización y Policía Municipal.
- SOP: Subgerencia de Obras Privadas.

ARTICULO 9.- SOBRE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS EN VIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTES A LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Todas las papeletas de infracción impuestas que cuenten con resoluciones de sanción, desde el 2017 hasta la actualidad tendrán el siguiente beneficio tributario incluye también los saldos y fraccionamiento pendientes que se hayan celebrado hasta la publicación de la presente ordenanza:



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO 2

AÑO	PAGO DEL MONTO DE LA INFRACCION O ACTA DE CONTROL	INFRACCIONES M 40	OBSERVACION
2024	70%, teniéndose por condonado el saldo pendiente de pago	70%, del monto total de la multa base y recargo.	NO INCLUYEN INFRACCIONES M28 Y G25
2023	60%, teniéndose por condonado el saldo pendiente de pago	60%, del monto total de la multa base y recargo.	
2022	50%, teniéndose por condonado el saldo pendiente de pago	50%, del monto total de la multa base y recargo.	
2021	40%, teniéndose por condonado el saldo pendiente de pago	40%, del monto total de la multa base y recargo.	
2020	30%, teniéndose por condonado el saldo pendiente de pago	30%, del monto total de la multa base y recargo.	
Del 2017 al 2019	Páguese sólo S/ 30.00 por cada papeleta de infracción vehicular.		
Del 2016 y años anteriores	Quedaran condonadas, debiendo tramitar su constancia de no adeudo*		
Guardianía	Reducción del 90% de la deuda derivada por la tasa de guardianía, sin intereses.		

* La constancia de no adeudo se tramitará en la Subgerencia Recaudación y Control Tributario.

ARTICULO 10.- SOBRE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS EN VIA COACTIVA

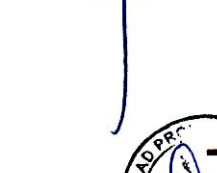
El presente beneficio se aplicará aquellos usuarios que tengan obligaciones de pago en vía de ejecución coactiva y para aquellas nuevas obligaciones que ingresen a ejecución coactiva durante la vigencia de la presente ordenanza. Los beneficios se aplicarán conforme los ítems A, B y C.

A. EN MATERIA DE INFRACCIONES DE EMITIDAS POR LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

- Tasas por derecho administrativo: Condonación de 70% del monto insoluto (ocupación de vía pública y otros)
- Licencia de edificación: condónese al 50% la tasa por licencia de edificación en vías de regularización.

B. EN MATERIA DE INFRACCIONES VEHICULARES Y LAS ACTAS DE CONTROL DE TRANSPORTE:

- Todas las papeletas de infracción de transporte y tránsito terrestre impuestas antes del año 2016, condónese el 80%.
- Todas las papeletas de infracción vehicular y las actas de control de transporte impuestas del año 2016 hasta la actualidad, páguese de la siguiente forma:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. menores e iguales a quinientos soles (S/. 500.00), si son vehículos motorizados páguese solo cuarenta soles (S/. 40.00); si son vehículos automotores páguese solo setenta soles (S/. 70.00); por cada papeleta de infracción vehicular o actas de control de transporte, teniéndose por condonado el saldo pendiente de pago.
 2. Mayores a quinientos soles (S/. 500.00) y menores a mil soles (S/. 1000.00); si son vehículos motorizados páguese solo cien soles (S/. 100.00); y si son vehículos automotores páguese solo ciento cincuenta soles (S/. 150.00), por cada papeleta de infracción vehicular o actas de control de transporte, teniéndose por condonado el saldo pendiente de pago.
 3. Mayores o iguales a mil soles (S/. 1000.00); si son vehículos motorizados páguese solo doscientos soles (S/. 200.00); y si son vehículos automotores páguese solo trescientos soles (S/. 300.00), por cada papeleta de infracción vehicular o actas de control de transporte, teniéndose por condonado el saldo pendiente de pago.
- No será aplicable a las papeletas de infracción y tránsito que constituye renta del Ministerio de Transporte y Comunicaciones como: G-25 y M-28.

C. EN MATERIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR OTRAS AREAS DE FISCALIZACION:

- Condónese al 90% todas las multas impuestas que obran en ejecución coactiva, teniendo como tope mínimo la suma de cien soles (S/. 100.00).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

SEGUNDA.- La gestión del trámite de constancia de no adeudo, se realizará a través de la Subgerencia de Fiscalización y Control.

TERCERA.- Quedan exoneradas al 100% de los intereses, los gastos administrativos y costas del procedimiento de ejecución coactiva, sin embargo, no se encontrarán sujetos al presente beneficio cuando sobre los bienes de los obligados se hubieran trabado alguna medida cautelar de embargo, siendo aplicable las atribuciones que por Ley tiene el Ejecutor Coactivo regulados en el Código Tributario y Ley N° 26979.

CUARTA.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario de Mayor Circulación y encárguese a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

QUINTA.- Facultase al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

